

LA PROVINCIA



Mictal

BALEARES DE

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle Misericordia núm. 4 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podran adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios. -- Por suscripción al mes 3 pesetas. -- Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.

-Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9961

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los 20 y territorios de Africa sujetos a la legislador per dias de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se dias de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

8. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Euge nia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Inlantes y demás personas de la Angusta Real Familia, continúan sin novedad en as importante salud.

(Gacetas 10 al 12 Octubre de 1930)

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por Real decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 15 de febrero del corriente año, se dispuso el cese de todos los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Concejales de los Ayuntamientos de la Nación y su sustitución automática por los que resultaran designados en virtud de las normas señaladas en dicha Real disposición, siendo una de ellas la de que la mitad de estos cargos fuera adjudicada a los mayores contribuyentes, y utilizando para hacer tal designación las listas formadas por cada Ayuntamiento con destino a la elección de Senadores.

Como consecuencia de esta medida, quedaron dichas listas completamente inservibles para sus verdaderos fines, no sólo por haberse destacado de ellas los contribuyentes que como Concelales han entrado a formar parte de los actuales Ayuntamientos, sino porque además todavía figuran en las mismas aquellos Concejales que integraban los anteriores Ayuntamientos y a los que se debe eliminar, de no corresponderles figurar como ma-Yores contribuyentes en las nuevas listas que se formen.

Fundado en estas consideraciones y en la necesidad urgente de que cuanto antes se proceda a la renovación de estas listas electorales, adelantando para ello las fechas señaladas en la Vigente ley Electoral de Senadores de 8 de febrero de 1877, el Presidente del Consejo de Minis-

l a la aprobación de V. M. el si- l guiente proyecto de Decreto. Madrid, 10 de octubre de 1930.

> SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Dâmaso Berenguer Fusté

REAL DECRETO

Núm. 2211

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente: Articulo 1.º El día 1.º de noviembre próximo se formarán y publicarán por todos los Ayuntamientos de la Nación las listas de electores para compromisarios de Senadores, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 8 de febrero de 1877 y tramitación senalada en el capítulo IV de la misma, en cuyo día también los Rectores de las Universidades y los Directores y Presidentes de las Academias y Sociedades económicas que tienen reconocido el derecho de nombrar Senadores, formarán y publicarán las listas a que se refiere el capítulo III de la ley citada.

Artículo 2.º Los plazos que señala dicha ley, dentro de los meses de enero y febrero de cada año, para la confección y publicación de listas electorales, así como para reclamar contra las mismas y dictar las correspondientes resoluciones, serán los mismos establecidos en los capítulos III y IV de la mencionada ley, con la sola excepción de atemperar sus fechas a los meses de noviembre y diciembre próximos, ya que no se trata por este Decreto de modificar texto alguno de la ley, sino única y exclusivamente anticipar dos meses, por una sola vez, y en atención a las circunstancias expuestas, las operaciones aludidas.

Artículo 3.º Los Ayuntamientos, al confeccionar las nuevas listas con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la tan repetida ley de 8 de febrero de 1877, tendrán muy presente que han de incluir primeramente en ros que suscribe, de acuerdo las mismas al total de Concejacon éste, tiene la honra de elevar les que los integren o conforme das las listas ejecución que nincon éste, tiene la honra de elevar les que los integren o conforme das las listas ejecución que nin-

a las normas señaladas en el Real decreto de 15 de febrero último, y a continuación un cuádruple número de vecinos con casa abierta que sean los que paguen mayores cuotas de contribuciones directas, pero sin acumular las que satisfagan en otros pueblos.

Artículo 4.º Los Señores Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción del presente Real decreto en el BOLETIN OFI-CIAL de sus respectivas provincias, dictando las oportunas instrucciones para su cumplimiento, en los plazos que al efecto se señalan.

Artículo 5.º La Presidencia del Consejo de Ministros queda autorizada para dictar las Reales órdenes necesarias al buen cumplimiento, desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio a diez octubre de mil novecientos treinta.

El Presidente del Consejo de Ministres, Dámaso Berenguer Fuste

> (Gaceta 12 octubre de 1930) * +

> > Nam. 2344

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.-Negociado 1.º

CIRCULAR

Llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia acerca del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros n.º 2.211, fecha 10 de los corrientes, que precede a la presente Circular, por el que se dispone la formación y publicación el día 1.º de noviembre próximo de las listas de electores para compromisarios de Senadores con arreglo a lo dispuesto en la ley de 8 de febrero de 1877, encareciendo al propio tiempo a los señores Secretarios de Ayuntamiento, que han de ser los ejecutores del mismo, la mayor fidelidad en su cumplimiento desplegando su reconocida actividad con el fin de que en la fecha indicada estén formadas y publica-

guna duda ni dificultad puede ofrecer, ya que únicamente se trata de un adelanto de fechas, pero de ninguna alteración en el texto legal, fijando muy especialmente su atención en lo dispuesto en el art. 3.º del referido Real decreto, por la prevención que en él se hace y que aclara cualquier duda que sobre el particular pudiera ofrecerse.

Palma 14 de octubre de 1930.

El Gobernador,

Constantino Vázquez Jiménez

Núm. 2332

Secretaria. - Sección de Economia

Gircular

Con el fin de poder dar cumplimiento a lo ordenado en la Real orden n.º 400 del Ministerio de Economia Nacional, inserta en el Boletin Oficial de la provincia n.º 9959, de fecha 9 de los corrientes, los señores Alcaldes de esta provincia remitirán con la mayor urgencia a este Gobierno una relación de las existencias del nitrato sódico comercial de Chile, que obran en poder de los almacenistas de su respectiva jurisdicción.

El Gobernador, C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

Núm. 2346

Obras de ensanche, sancamiento y urbanización

CIRCULAR. - Siendo frecuentes los casos en que se remiten a la Subcomisión Provincial de Sanidad Local, a los efectos del artículo 182 del Estatuto Municipal vigente, proyectos de saneamiento, reforma de poblaciones, edificaciones, etc., que afectan o lindan con carreteras o caminos del Estado, advierto a los Sres. Alcaldes que deben dar en tales easos cumplimiento al Reglamento de Policia de Carreteras, remitiendo antes a Obras Públicas los proyectos correspondientes, sin cuyo requisito no pueden ser comenzadas las obras aun con el informe sanitario favorable

Palma 11 de octubre de 1930.

El Gobernador, C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

Núm. 2358

Secretaria.—Negociado de Espectáculos

Circular

Autorizado este Gobierno por Real orden de 2 del actual para proceder a convocar exámenes de operadores encargados del manejo de aparatos cinematográficos establecidos en los locales públi-cos, se convoca a dichos exámenes con arreglo a la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de febrero de 1924.

Los exámenes darán principio el dia seis de noviembre próximo, a las nueve horas, continuando en los siguientes que

que estará integrado por den José Alomar, Arquitecto provincial, como Presidente; vocales! D. José Ribas Figuerola y D. Francisco Salvá Serra, como representantes de empresas cinematográficas, don Ramón Balet, como representante de casas alquiladoras de películas y don Juan Caldentey, como técnico operador; y Secretario don Juan Llabrés, Oficial del Negociado de Espetáculos de este Gobierno.

Los que deseen ser examinados, que deberán ser mayores de 18 años, presentarán sus instancias dirigidas al Excelentisimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia en las oficinas de este Gobierno en los quince dias siguientes a la publicación de este anuncio, en horas hábiles de oficina, y en las que se hará constar su nombre, apellidos, edad, naturaleza, nombres de sus padres, domicilio y clase de aparato de que deseen ser examinados.

Entregarán igualmente dos fotografías tamaño carnet y veinte y cinco pesetas en metálico para gastos de exámenes y

Los solicitantes deberán proporcionar el aparato de que deseen ser examinados en el caso de que sea este de sistema o clase de que se carezca en la localidad y serán responsables en todos los casos de los desperfectos en aparatos o películas, producidos por su impericia en el manejo normal de los mismos.

Las listas de los solicitantes, y demás extremos se fijarán en el tablón de anuncios de este Gobierno, con la debida an-

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Palma de Mallorca 14 octubre 1930.

El Gobernador, C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

Núm. 2357 SECRETARIA.—ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Circular

El Exemo. Sr. Director general de Seguridad en telegrama de ayer, me co-

munica lo que sigue:

«He autorizado proyección películas Autualidades Sonoras n.º 2; Actualidades 33-34-35 U. F. L.; El Instinto; Indigestión de Periquito; Paris en una hora; El Vals de Moda; Asi es la Vida; Sombras de Gloria; Benditas sean las Glándulas; El Viu-do Alegre; Periquito Filarmónico; Noche de Principes; La melodía del Mundo; Paganini en Venecia; Desilusión de Periquito; Artistas Cinematográficos en Espana; La borrachera de Periquito; Periquito en el Campo; Periquito enamorado y Periquito tiene sueño, de la Casa Gaumont». Lo que se publica en el BOLETIN OFI-

CIAL para conocimiento de los Señores Alcaldes y Empresarios de cinematógra-

Palma 14 de octubre de 1930. El Gobernador, C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm 441

Exemos. Sres.: Vistas las varias soli-citudes elevadas al Gobierno interesando la concesión de prórroga de los plazos fijados con carácter general para entablar reclamaciones contra las listas provisionales del Censo, electoral, en razón a que en algunas localidades no han sido hechas públicas y que en otras han sido sus-traídas o destruídas después de expues-

Considerando que, de accederse a tales pretensiones, resultaria prácticamente prolongado el tiempo legalmente concedido para la formación del censo y habría de sufrir un aplazamiento la celebración de las elecciones generales, contrariándose con ello los propósitos y acuerdos

del Gobierno en esta cuestión, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que se desestimen las instancias mencionadas, y que en todos los casos en que las listas provisionales remitidas por el Servicio de Estadísticas a las Juntas municipales no se hayan hecho públicas en la forma y durante los plazos marcados al efecto con-carácter de generalidad, cualquiera que haya sido la causa de ello, se considera-rán como definitivas las originales que obran en el Servicio de Estadistica, sin perjuicio del derecho de los interesados a reclamar su inclusión en ellas o la rectificación de los errores que se hayan podido sufrir al incluirlos, en la forma que autoriza la legislación general vigente en la materia

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dies guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señores Ministros de la Gobernación, Trabajo y Presidente de la Junta Central del Censo electoral.

(Gaceta 11 de octubre de 1930).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 967

Exemo. Sr.: El patronato Central para la Protección de Animales y Plantas, cumpliendo los fines culturales y de bondad en que se inspira el Reglamento promulgado por Real decreto de 11 de abril de 1928, convoca a un concurso entre Maestros y escritores, que versará sobre asuntos relacionados con la educación de los niños y que se ajustará a las bases si-

Primera. Los trabajos que se presenten a este concurso han de ser originales y tendrán que entregarse o hacer llegar al Ministerio de la Gobernación antes de las dos de la tarde del 10 de noviembre

Segunda. Los trabajos deberán estar inspirados en ideales del más puro franciscanismo y habrán de procurar la exal-tación del amor y de las ideas protectoras hacia los animales y las plantas, como medio más fácil de llegar a la plenitud de la caridad cristiana, que pide a los hombres considerarse como hermanos. La corrección gramatical y las bellezas literarias del estilo que resplandezcan en dichos trabajos, que no deberán tener más de 2.500 palabras, serán muy esti-madas por el Jurado.

Tercera. Los trabajos se remitirán bajo sobre cerrado dirigido al Sr. Secretario del Patronato Central para la Protección de los animales y Plantas, Ministerio de la Gobernación, y en el ángulo superior izquierdo del sobre y de cada cuartilla se escribirá: «Concurso de Maes-

tros» y el lema del trabajo.

En plica cerrada, que ostentará tam-bién el lema del trabajo original, se indicará el nombre del autor, domicilio y población de su residencia y el Centro de enseñanza, periódico u oficina donde presta sus servicios.

Cuarto. Se concederán tres premios: el primero, de 500 pesetas; el segundo, de 300, y el tercero, de 200 pesetas, a los autores de los mejores trabajos de carácter didáctico, que tengan por objeto estimu-lar entre los niños y las niñas el amor y la protección hacia los animales y las plantas. Deberán estar escritos a máquinas o manuscritos con letra clara y legible. No llevarán firma, ni sello, que indique su procedencia.

Quinta. Los nombres de los señores que constituirán el Jurado calificador, no se darán a conocer hasta que se publique el fallo. Los concursantes que soliciten una recomendación de cualquiera de los Vocales del Patronato Central quedarán excluidos del concurso.

Sexta. Este concurso no podrá declararse desierto, ni se dividirán los premios, que se adjudicarán según el mérito relativo. Ningún concursante podrá obtener

más de un premio. Séptima. El Patronato Central se reservará el derecho de reproducir alguno o alguno de los trabajos presentados a este concurso, y no devolverá ninguno de los originales.

Lo que de Real orden participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el Boletin Oficial de esa provincia y procure asimismo la mayor publicidad posible en la Prensa local. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de octubre

Señor Gobernador civil de... (Gaceta 8 octubre de 1930)

**

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

REALES ORDENES

Núm. 1105

Ilmo. Sr.: Vista la petición que formu-la la Junta Consultiva de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, en el sentido de que se deroguen las Reales órdenes de 8 de julio y 4 de octubre del año último: Resultando que la primera de las dis-

posiciones citadas no se halla en perfecto acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57 y 58 del Real decreto-ley de 6 de mayo de 1927:

Resultando que la segunda de las mencionadas Reales órdenes contradice lo prevenido en el artículo 17 del mismo Real decreto, y que ambas causan graves perjuicios a las Cámaras de la Propiedad, tanto en el orden económico como en el de su constitución:

Considerando que si bien las Cámaras de la Propiedad Urbana, por su carácter oficial, y dando ejemplo de subordinación y disciplina, no recurrienron de disposiciones lesivas para ellas, deber es de la Administración derogar aquellas que, aun dictadas con la mejor intención, contradicen etras de mayor categoria legal y que son perjudiciales para aquellos a quienes afectan:

Considerando que las Cámaras, al efectuar las últimas elecciones, se atuvieron a lo dispuesto en las Reales ordenes citadas, y que al declarar nulas todas las elecciones produciria una grave perturbación en estos organismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

disponer:

1.º Que se consideren derogadas las Reales ordenes de 8 de julio de 1929 dictando normas para la formación de los presupuestos de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y la de 4 de octubre del mismo año en cuanto a la distribución de los electores en grupos y categorias, debiendo atenerse a lo dispuesto en el Reglamento orgánico aprobado por el Real decreto ley de 6 de mayo de 1927. 2.º Las Cámaras cuyas elecciones

hayan sido o sean declaradas nulas, procederán a celebrar nuevas elecciones antes del día 28 de febrero del año próximo, a fin de que la nueva Cámara quede constituída en 1.º de marzo del mismo año.

3.º En lo sucesivo todas las Cámaras se atendrán a los plazos y fechas fijadas en el Real decreto orgánico, renovándose en los trienios correspondientes a la ma-yoría de las Cámaras.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 2 de oc-

tubre de 1930.

GUAD-EL-JELU

Señor Subsecretario de este Ministerio y señor Director general de Acción So-

(Gaceta 7 octubre de 1930)

* *

Núm. 1108

Ilmo. Sr.:La Real orden de este Ministerio, fecha 5 de agosto último, resolutoria de una solicitud de la Defensa Mercantil Patronal, sociedad libre de comer-ciantes de Madrid, dispone que los «acuerdos de los Comités paritarios a que hace referencia el artículo 27 del Reglamentotipo aprobado por real orden de 8 de noviembre de 1927 habrán de tomarse, tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias, sean de primera o segunda convocatoria, por igual número de Voca-les de cada clase, estableciéndose siempre la debida proporción numérica en la forma que preceptúa el parrafo tercero mencionado del artículo 27.»

Dicha Real disposición exclusivamente entraña y tuvo por objeto al dictarse, determinar, como respuesta a una consulta, el verdadero alcance y sentido del párrafo tercero que se cita, del artículo 27 del Reglamento-tipo; es decir, que cuando en las sesiones ordinarias o extraordinarias de los Comités paritarios, lo mismo en primera que en segunda convocatoria, hubiere desproporción numérica entre los Vocales de ambas representaciones, se estableciese la necesaria igualdad, para que en las deliberaciones y acuerdos con-siguientes existiera la paridad base de la actuación de los organismos de que se trata. Pero sola y exclusivamente a ese aspecto del parrafo tercero del artículo 27 podía afectar y afectaba la disposición

mencionada.
Ceñida a la fijación de la paridad, que reclama y exige la concurrencia de los elementos que puedan integrarla, quedaba fuera el caso previsto en el párrafo primero del antedicho artículo 27, y sobre todo en el artículo 42 del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional, que de ninguna manera puede contrariar válidamente una Real orden posterior.

Otra interpretación, distinta del pro-pósito que inspiró la Real orden de 5 de agosto del corriente año y del espíritu que la informa, haria que viniese a de-pender del arbitrio de cualquiera de las representaciones el funcionamiento de los Comités paritarios y basta la enunciación para que se evidencie la notoriedad de la anomalía y lo necesariamente opuesto a i

ella del sentido de la repetida Real orden

de 5 de agosto.

Circunscrito, pues, el alcance de la tan citada Real orden, a la interpretación de párrafo tercero del artículo 27 del Regia mento-tipo, sin invadir ni rozar siquier el texto de ninguna otra prescripción le gal reguladora de distintos aspectos de la Organización Corporativa, permanece como no puede menos, subsistente e integnel articulo 42 del Real decreto-ley que previene que todos los acuerdos de Comités paritarios locales o interlocale serán tomados por mayoría absoluta (e patronos y obreros en las sesiones de pr mera convocatoria y por mayoria absoluta de asistentes en las de segunda.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Real orden de 5 de agos to próximo pasado se considere y entien da que guarda relación exclusivamento con el número 3.º del artículo 27 del R glamento-tipo, aprobado por Real orden de 8 de noviembre de 1927, sin alterar lo preceptuado en el párrafo, también preceptuado en el párrafo, también precepto, del artículo 42 del Real decreto le de Organización Corporativa Nacional.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de

octubre de 1930.

GUAD-EL-JELU

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 8 de octubre de 1930)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2335

JUNTA ADMINISTRATIVA

de los Organismos Paritarios de Palma. Edicto.-Don José de Eguía y Arguimbau, Delegado Regional del Trabajo,

Presidente de la Junta Administrativa de los Organismos Paritarios de la 12.º Re-

Hago saber: Que en cumplimiento de la Real orden de Hacienda de 24 de abril último, se pondrán al cobro los recibos de la cuota corporativa correspondientes al ultimo trimestre del año actual, que deben satisfacer los contribuyentes por las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª; tercera de la contribución de utilidades y la de automóviles de alquiler, omnibus de transporte de viajeros por carretera y autocamiones de todas clases, el día 1.º de noviembre pro-

Asi mismo se habe saber que también serán puestos al cobro, en período voluntario, el mismo dia, los recibos pendientes de pago de todos los Comités paritarios

de esta Región.

Terminado el dia 10 de diciembre proximo el plazo voluntario para hacer electivos los antes mencionados recibos, que darán incursos en el recargo del 20 por ciento, procediéndose al cobro por la via de apremio en virtud de las atribuciones que concede la citada Real orden a esta Junta Administativa; advirtiéndose que si los recibos fueren satisfechos desdeel dia 21 al último, ambos inclusive del tercer mes del trimestre actual el recargose reducirá al 10 por ciento.

Palma 10 de octubre de 1930,-J. de

Eguía.

** Núm. 2336 DIRECCION GENERAL

Distribución gratuita de moreras

Habiendo dispuesto esta Direccia General, de acuerdo con los fines asia nados al «Servicio de Fomento de la Se ricicultura e Industrias Sericicola y Sede ra», conceder grafuitamente plantas de moreras de porte alto, seto y simillero, lo pone en conocimiento de aquellas perso nas o entidades, tanto oficiales como par ticulares, a quienes pudiera interesal este reparto, para que puedan elevar sos solicitudes antes del dia 15 del próximo noviembre, a la Dirección General de Agricultura, la que se reserva la facultad de aceptar las peticiones que reciba limitarlas en la forma que considere cor

Los envios se harán en la época opor tuna, siendo de cuenta del peticionario los gastos de transporte.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Continuación de la lista de las licencias de caza y armas expedidas por este Gobierno durante el finido mes de septiembre.

encia	Día	NONBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
366	23	Juan Salvá Pujol	60	Calvia	Cuartel 1.°, 11	1
367 368	23 23	Bartolomé Bestard Tous Sebastián Quetglas Vicens	21 25	Id. Id.	Id. 4.°, 34 Id. 2.°, 29	1
369	23	Jaime Porcel Alemañy Juan Enseñat Calafell	29 42	Andraitx Id.	Juan Costa, 22 Es Cos, 91	1
370 371	23 23	Pedro Juan Vicens Porcel	47	Id.	Son Curt	1 perro
372	23 23	Pedro Juan Carbonell Gelabert José Serra Capó	51	Lloret V. Alegre Inca	Mayor, 1 Martin Médico, 25	1
373 374	23	Miguel Gelabert Ramis	40	Id.	Id., 35	1
375	-23 23	Juan Pujadas Truyol Antonio Marroig Frau	48 59	Id. Sóller	Nueva Manzana 52, 324	1 perro
376 377	23	Gaspar Mayol Orell	34	Id.	Mar, 72	i
378	23 23	José Garau Tugores Miguel Mairata Mairata	54 42	Selva Id.	Casas-novas (Caimari) Rio, 2	1
379 380	23	Nicolás Taberner Socias	17	Lluchmayor	Convento, 4	1
381 382	23 23	Bartolomé Cabanellas Botia Gabriel Bennasar Salas	27 40	Pollensa La Puebla	San Jorge, 27 Mayor, 69	1
383	23	Bartolomé Real Munar Bartolomé Llaneras Moll	19 48	Sineu Porreras	Campaner, 7 Principe, 14	1
384	23	Antonio Jaume Gelabert	29	Lloret V. Alegre	Campo, 23	1
386	23	Francisco Balle Ferrer Vicente Ferrer Marí	25 51	Escorca San Juan	Predio Aubarca Can Visent Cama	1
388	23	Juan Costa Roig	33	Id.	Can Figueretes	1
189	23	Antonio Mari Costa Jaime Sabater Roca	42 53	Id. Palma	Can Toni purtell Murillo, 45	1
391	24	Fernando Truyols Morell	22 54	Id.	San Roque, 9 (Estebliments) Can Marill	1
392	24	Guillermo Escalas Palmer Bernardo Ginart Oliver	17	Campos del Pto.	Cuartel 1.º, 14	1
394	24	Onofre Jaume Secarés Jaime Vidal Más	30 24	Id.	Id. 4.°, 143 Mercado, 11	1
395 396	24 24	Sebastián Lladó Jaume	21	Id.	Id., 16	î
97	24	Onofre Mesquida Burguera Miguel Mir Llull	26 25	Id.	Nueva, 50 Oliver, 10	1 100 01
399	24	Arnaldo Bauzá Mieras	39	San Juan	Princesa, 5	1
100	24	Juan Oliver Sastre Guillermo Oliver Fullana	16 58	Lluchmayor Id.	S. Lorenzo, sin n.º Salón, 12	1
02	24	Miguel Mulet Garcias	44	Id.	Sala, 9	1
03	24	Antonio Tomás Oliver Luis Fluxá León-Garabito	59	Id.	Cementerio, 14 Estación Ferro-carril	1
105	24	Gabriel Ferrer Serra	35	Manacor Id.	Lliteras, 30 Es Coll-rava	1
06	24 24	Jaime Brunet Bibiloni Andrés Galmés Galmés	48	ld.	Son Crespi-nou	1
108	24 24	Juan Oliver Oliver Guillermo Xumet Pons	47 51	Soller Id.	Rosa, 9 Manzana 72, 64	1
110	24	Sebastián Grimalt Vives	34	S. Lorenzo Dzar.	S. Lorenzo, 2	i
111	24	Jaime Carrió Bauzá Sebastián Manresa Bennasar	23 29	Id. Felanitx	Casa campo Hostal Huertos, 59	and a later by
113	24	Lorenzo Ripoll Darder	21 28	Valldemosa Porreras	Uetam, sin n.º Viejo, 3	1
114	24 25	Miguel Mesquida Bauzá Pedro Gomila Mulet	27	Palma	Antonio Maura, 13	i
16	25 25	Sebastián Iniesta Reclusa Juan Cañellas Salom	38	Id.	San Miguel, 44 (Son Sardina) Can Parot	1
18	25	Vicente Cañellas Salom	44	Id.	Id.	Î
19 20	25	Pablo Noguera Morell Antonio Torres Escandell	31	Sóiler Ibiza	Manzana 34, 169 Antonio Palau, 1	1 perro
21	25	Bartolomé Prats Escandell	32 54	Id.	José Pidal, 8 Constitución, 11	1 perro
23	25	Juan Miró Pomar Sebastián Font Garí	18	Villafranca	San Martin, 8	1 perro
24 25	25 25	José Mestre Pocoví Antonio Joy Mascaró	37 28	Id. Petra	Bonañy, 65 Son Pusa	1
26	25	Bartolomé Ribot Moragues	39	Td.	Son Canaletas	î
27 28	26	Bernardo Rigo Caimari Martín Martorell Mora	28 35	Palma Id.	Coll d'en Rebassa Sindicato, 107	1
29 30	26	José Ponsa Soca	59 41	Id.	Armadams, 105 (Son Sardina) Cas Cotorro	1
	26	Juan Llinás Vich Juan Salom Calafell	18	Id.	(Soli Saldilla) Cas Cotolio	
					(Indioteria) Son Llorens	1
32	26	Juan Roca Cestell	33 21	Id.	Socias, 8	1 1
32 33 34	26 26	Juan Roca Cestell Jorge Cerdá Figueras Miguel Barceló Roig	33 21 21	Id. Porreras Id.	Socias, 8 Organo, 4 Montesión, 9	1 1 1
32 33 34 35 36	26	Juan Roca Cestell Jorge Cerdá Figueras Miguel Barceló Roig Andrés Juan Xamena	33 21	Id. Porreras Id. Id. Id.	Socias, 8 Organo, 4 Montesión, 9 Nueva, 37 Salverde, 4	1 1 1 1
32 33 34 35 36 37	26 26 26 26 26	Juan Roca Cestell Jorge Cerdá Figueras Miguel Barceló Roig Andrés Juan Xamena Antonio Martorell Barceló Antonio Mestre Artigues	33 21 21 22 37 46	Id. Porreras Id. Id. Id. Id. Id.	Socias, 8 Organo, 4 Montesión, 9 Nueva, 37 Salverde, 4 Son Betlet	1 1 1 1 1
32 33 34 35 36 37 38	26 26 26 26	Juan Roca Cestell Jorge Cerdá Figueras Miguel Barceló Roig Andrés Juan Xamena Antonio Martorell Barceló Antonio Mestre Artigues Antonio Servera Torres	33 21 21 22 37 46 33 58	Id. Porreras Id.	Socias, 8 Organo, 4 Montesión, 9 Nueva, 37 Salverde, 4 Son Betlet Parientes, 29 Galo, 58	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
32 33 34 35 36 37 38 39	26 26 26 26 26 26 26 26 26 26	Juan Roca Cestell Jorge Cerdá Figueras Miguel Barceló Roig Andrés Juan Xamena Antonio Martorell Barceló Antonio Mestre Artigues Antonio Servera Torres Joaquin Sorell Moll Gregorio Vaquer Bonet	33 21 21 22 37 46 33 58 33	Id. Porreras Id.	Socias, 8 Organo, 4 Montesión, 9 Nueva, 37 Salverde, 4 Son Betlet Parientes, 29 Galo, 58 Luis, 39	1 1 1 1 1 1 1
32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42	26 26 26 26 26 26 26 26	Juan Roca Cestell Jorge Cerdá Figueras Miguel Barceló Roig Andrés Juan Xamena Antonio Martorell Barceló Antonio Mestre Artigues Antonio Servera Torres Joaquin Sorell Moll Gregorio Vaquer Bonet Jaime Vidal Moll Juan Mayol	33 21 21 22 37 46 33 58 33 51 27	Id. Porreras Id.	Socias, 8 Organo, 4 Montesión, 9 Nueva, 37 Salverde, 4 Son Betlet Parientes, 29 Galo, 58 Luis, 39 Palma, 9 Real 26	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43	26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26	Juan Roca Cestell Jorge Cerdá Figueras Miguel Barceló Roig Andrés Juan Xamena Antonio Martorell Barceló Antonio Mestre Artigues Antonio Servera Torres Joaquin Sorell Moll Gregorio Vaquer Bonet Jaime Vidal Moll Juan Mayol Mayol Jaime Mayol Mayol	33 21 21 22 37 46 33 58 33 51	Id. Porreras Id.	Socias, 8 Organo, 4 Montesión, 9 Nueva, 37 Salverde, 4 Son Betlet Parientes, 29 Galo, 58 Luis, 39 Palma, 9	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 443 444	26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 2	Juan Roca Cestell Jorge Cerdá Figueras Miguel Barceló Roig Andrés Juan Xamena Antonio Martorell Barceló Antonio Mestre Artigues Antonio Servera Torres Joaquin Sorell Moll Gregorio Vaquer Bonet Jaime Vidal Moll Juan Mayol Mayol Jaime Mayol Mayol Antonio Martorell Pons Juan Arbona Vicens	33 21 21 22 37 46 33 58 33 51 27 23 23 48	Id. Porreras Id.	Socias, 8 Organo, 4 Montesión, 9 Nueva, 37 Salverde, 4 Son Betlet Parientes, 29 Galo, 58 Luis, 39 Palma, 9 Real 26 Id. Fortuna, 17 Manzana 38, 232	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
32 333 34 35 36 37 38 39 40 41 42 44 44 45 44	26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26	Juan Roca Cestell Jorge Cerdá Figueras Miguel Barceló Roig Andrés Juan Xamena Antonio Martorell Barceló Antonio Mestre Artigues Antonio Servera Torres Joaquin Sorell Moll Gregorio Vaquer Bonet Jaime Vidal Moll Juan Mayol Mayol Jaime Mayol Mayol Antonio Martorell Pons	21 21 22 37 46 33 58 33 51 27 23 48 24	Id. Porreras Id.	Socias, 8 Organo, 4 Montesión, 9 Nueva, 37 Salverde, 4 Son Betlet Parientes, 29 Galo, 58 Luis, 39 Palma, 9 Real 26 Id. Fortuna, 17 Manzana 38, 232 Luna, 7 Pastor, 47	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
32 33 33 35 35 35 36 37 38 39 440 441 442 444 445 447	26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 2	Juan Roca Cestell Jorge Cerdá Figueras Miguel Barceló Roig Andrés Juan Xamena Antonio Martorell Barceló Antonio Mestre Artigues Antonio Servera Torres Joaquin Sorell Moll Gregorio Vaquer Bonet Jaime Vidal Moll Juan Mayol Mayol Jaime Mayol Mayol Antonio Martorell Pons Juan Arbona Vicens Joaquin Borrás Mayol Bartolomé Enseñat Riutord José Nadal Vidal	21 21 22 37 46 33 58 33 51 27 23 48 24 33 31	Id. Porreras Id.	Socias, 8 Organo, 4 Montesión, 9 Nueva, 37 Salverde, 4 Son Betlet Parientes, 29 Galo, 58 Luis, 39 Palma, 9 Real 26 Id. Fortuna, 17 Manzana 38, 232 Luna, 7 Pastor, 47 Sindicato, 36	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
32 33 434 35 35 36 38 38 440 441 442 443 444 445 446 447 448	26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 2	Juan Roca Cestell Jorge Cerdá Figueras Miguel Barceló Roig Andrés Juan Xamena Antonio Martorell Barceló Antonio Mestre Artigues Antonio Servera Torres Joaquin Sorell Moll Gregorio Vaquer Bonet Jaime Vidal Moll Juan Mayol Mayol Jaime Mayol Mayol Antonio Martorell Pons Juan Arbona Vicens Joaquin Borrás Mayol Bartolomé Enseñat Riutord José Nadal Vidal Antonio Gelabert Clar Damián Garau Calafat	21 21 22 37 46 33 58 33 51 27 23 48 24 33 31 24 27	Id. Porreras Id.	Socias, 8 Organo, 4 Montesión, 9 Nueva, 37 Salverde, 4 Son Betlet Parientes, 29 Galo, 58 Luis, 39 Palma, 9 Real 26 Id. Fortuna, 17 Manzana 38, 232 Luna, 7 Pastor, 47 Sindicato, 36 Valle, 67 Norte, 21	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
332 333 434 335 336 337 338 339 440 441 442 444 444 444 444 444 444	26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 2	Juan Roca Cestell Jorge Cerdá Figueras Miguel Barceló Roig Andrés Juan Xamena Antonio Martorell Barceló Antonio Mestre Artigues Antonio Servera Torres Joaquin Sorell Moll Gregorio Vaquer Bonet Jaime Vidal Moll Juan Mayol Mayol Jaime Mayol Mayol Antonio Martorell Pons Juan Arbona Vicens Joaquin Borrás Mayol Bartolomé Enseñat Riutord José Nadal Vidal Antonio Gelabert Clar Damián Garau Calafat Agustín Compañy Clar	21 21 22 37 46 33 58 33 51 27 23 48 24 33 31 24 27 32	Id. Porreras Id.	Socias, 8 Organo, 4 Montesión, 9 Nueva, 37 Salverde, 4 Son Betlet Parientes, 29 Galo, 58 Luis, 39 Palma, 9 Real 26 Id. Fortuna, 17 Manzana 38, 232 Luna, 7 Pastor, 47 Sindicato, 36 Valle, 67 Norte, 21 Monte, 39	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
32 333 334 335 336 337 338 339 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 450 450 450 450 450 450 450	26 26 26 26 26 26 26 26	Juan Roca Cestell Jorge Cerdá Figueras Miguel Barceló Roig Andrés Juan Xamena Antonio Martorell Barceló Antonio Mestre Artigues Antonio Servera Torres Joaquin Sorell Moll Gregorio Vaquer Bonet Jaime Vidal Moll Juan Mayol Mayol Jaime Mayol Mayol Jaime Mayol Mayol Antonio Martorell Pons Juan Arbona Vicens Joaquin Borrás Mayol Bartolomé Enseñat Riutord José Nadal Vidal Antonio Gelabert Clar Damián Garau Calafat Agustín Compañy Clar Rafael Garau Tomás Bartolomé Segui Boseh	21 21 22 37 46 33 58 33 51 27 23 23 48 24 33 31 24 27 32 32 38	Id. Porreras Id.	Socias, 8 Organo, 4 Montesión, 9 Nueva, 37 Salverde, 4 Son Betlet Parientes, 29 Galo, 58 Luis, 39 Palma, 9 Real 26 Id. Fortuna, 17 Manzana 38, 232 Luna, 7 Pastor, 47 Sindicato, 36 Valle, 67 Norte, 21 Monte, 39 Mayor, 79 Nueva, 65	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
32 333 34 35 36 37 38 39 40 44 44 44 44 44 44 44 45 44 46 47 44 48 44 44 45 46 46 47 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48	26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 2	Juan Roca Cestell Jorge Cerdá Figueras Miguel Barceló Roig Andrés Juan Xamena Antonio Martorell Barceló Antonio Mestre Artigues Antonio Servera Torres Joaquin Sorell Moll Gregorio Vaquer Bonet Jaime Vidal Moll Juan Mayol Mayol Jaime Mayol Mayol Antonio Martorell Pons Juan Arbona Vicens Joaquin Borrás Mayol Bartolomé Enseñat Riutord José Nadal Vidal Antonio Gelabert Clar Damián Garau Calafat Agustín Compañy Clar Rafael Garau Tomás Bartolomé Segui Bosch José Camps Serra	21 21 22 37 46 33 58 33 51 27 23 48 24 33 31 24 27 32	Id. Porreras Id.	Socias, 8 Organo, 4 Montesión, 9 Nueva, 37 Salverde, 4 Son Betlet Parientes, 29 Galo, 58 Luis, 39 Palma, 9 Real 26 Id. Fortuna, 17 Manzana 38, 232 Luna, 7 Pastor, 47 Sindicato, 36 Valle, 67 Norte, 21 Monte, 39 Mayor, 79 Nueva, 65 Son Malferit J. Cabot, 3	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
32 333 34 35 36 37 38 39 40 44 44 44 44 44 45 46 47 48 49 55 56 56 56 56 56 56 56 56 56 56 56 56	26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 2	Juan Roca Cestell Jorge Cerdá Figueras Miguel Barceló Roig Andrés Juan Xamena Antonio Martorell Barceló Antonio Mestre Artigues Antonio Servera Torres Joaquin Sorell Moll Gregorio Vaquer Bonet Jaime Vidal Moll Juan Mayol Mayol Jaime Mayol Mayol Antonio Martorell Pons Juan Arbona Vicens Joaquin Borrás Mayol Bartolomé Enseñat Riutord José Nadal Vidal Antonio Gelabert Clar Damián Garau Calafat Agustín Compañy Clar Rafael Garau Tomás Bartolomé Segui Bosch José Camps Serra Jaime Rosselló Riutord Miguel Aloy Salom	21 21 22 37 46 33 58 33 51 27 23 48 24 33 31 24 27 32 32 32 38 57 28 52	Id. Porreras Id.	Socias, 8 Organo, 4 Montesión, 9 Nueva, 37 Salverde, 4 Son Betlet Parientes, 29 Galo, 58 Luis, 39 Palma, 9 Real 26 Id. Fortuna, 17 Manzana 38, 232 Luna, 7 Pastor, 47 Sindicato, 36 Valle, 67 Norte, 21 Monte, 39 Mayor, 79 Nueva, 65 Son Malferit J. Cabot, 3 Son Más, 6	
32 33 34 35 36 37 38 39 40 44 44 44 44 44 44 44 44 44	26 26 26 26 26 26 26 26	Juan Roca Cestell Jorge Cerdá Figueras Miguel Barceló Roig Andrés Juan Xamena Antonio Martorell Barceló Antonio Mestre Artigues Antonio Servera Torres Joaquin Sorell Moll Gregorio Vaquer Bonet Jaime Vidal Moll Juan Mayol Mayol Jaime Mayol Mayol Antonio Martorell Pons Juan Arbona Vicens Joaquin Borrás Mayol Bartolomé Enseñat Riutord José Nadal Vidal Antonio Gelabert Clar Damián Garau Calafat Agustín Compañy Clar Rafael Garau Tomás Bartolomé Segui Bosch José Camps Serra Jaime Rosselló Riutord Miguel Aloy Salom Bernardo Muntaner Barceló	21 21 22 37 46 33 58 33 51 27 23 48 24 24 27 32 32 38 57 28	Id. Porreras Id.	Socias, 8 Organo, 4 Montesión, 9 Nueva, 37 Salverde, 4 Son Betlet Parientes, 29 Galo, 58 Luis, 39 Palma, 9 Real 26 Id. Fortuna, 17 Manzana 38, 232 Luna, 7 Pastor, 47 Sindicato, 36 Valle, 67 Norte, 21 Monte, 39 Mayor, 79 Nueva, 65 Son Malferit J. Cabot, 3 Son Más, 6 1.* Vuelta, 86 Abrevadero, 5	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
32 33 34 35 36 37 38 39 40 44 44 44 44 44 44 44 44 44	26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 2	Juan Roca Cestell Jorge Cerdá Figueras Miguel Barceló Roig Andrés Juan Xamena Antonio Martorell Barceló Antonio Mestre Artigues Antonio Servera Torres Joaquin Sorell Moll Gregorio Vaquer Bonet Jaime Vidal Moll Juan Mayol Mayol Juan Mayol Mayol Antonio Martorell Pons Juan Arbona Vicens Joaquin Borrás Mayol Bartolomé Enseñat Riutord José Nadal Vidal Antonio Gelabert Clar Damián Garau Calafat Agustín Compañy Clar Rafael Garau Tomás Bartolomé Segui Boseh José Camps Serra Jaime Rosselló Riutord Miguel Aloy Salom Bernardo Muntaner Barceló Bartolomé Sagrera Escalas Nicolás Barceló Barceló	23 21 21 22 37 46 33 58 33 51 27 23 48 24 33 31 27 32 32 32 35 57 28 57 28 57 28 57 28 57 48 57 48 57 57 57 57 57 57 57 57 57 57 57 57 57	Id. Porreras Id.	Socias, 8 Organo, 4 Montesión, 9 Nueva, 37 Salverde, 4 Son Betlet Parientes, 29 Galo, 58 Luis, 39 Palma, 9 Real 26 Id. Fortuna, 17 Manzana 38, 232 Luna, 7 Pastor, 47 Sindicato, 36 Valle, 67 Norte, 21 Monte, 39 Mayor, 79 Nueva, 65 Son Malferit J. Cabot, 3 Son Más, 6 1.* Vuelta, 86 Abrevadero, 5 5.* Vuelta, 10	
32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41	26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 2	Juan Roca Cestell Jorge Cerdá Figueras Miguel Barceló Roig Andrés Juan Xamena Antonio Martorell Barceló Antonio Mestre Artigues Antonio Servera Torres Joaquin Sorell Moll Gregorio Vaquer Bonet Jaime Vidal Moll Juan Mayol Mayol Jaime Mayol Mayol Antonio Martorell Pons Juan Arbona Vicens Joaquin Borrás Mayol Bartolomé Enseñat Riutord José Nadal Vidal Antonio Gelabert Clar Damián Garau Calafat Agustín Compañy Clar Rafael Garau Tomás Bartolomé Segui Bosch José Camps Serra Jaime Rosselló Riutord Miguel Aloy Salom Bernardo Muntaner Barceló Bartolomé Sagrera Escalas Nicolás Barceló Barceló Jaime Monserrat Caldentey Juan Adrover Rigo	21 21 22 37 46 33 58 33 51 27 23 24 24 27 32 32 35 57 28 57 28 57 28 57 28 57 28 57 28 57 28 57 28 57 28 57 28 57 28 57 28 57 57 57 57 57 57 57 57 57 57 57 57 57	Id. Porreras Id.	Socias, 8 Organo, 4 Montesión, 9 Nueva, 37 Salverde, 4 Son Betlet Parientes, 29 Galo, 58 Luis, 39 Palma, 9 Real 26 Id. Fortuna, 17 Manzana 38, 232 Luna, 7 Pastor, 47 Sindicato, 36 Valle, 67 Norte, 21 Monte, 39 Mayor, 79 Nueva, 65 Son Malferit J. Cabot, 3 Son Más, 6 1.* Vuelta, 86 Abrevadero, 5 5.* Vuelta, 10 2.* Id., 34 Calonge, 39	
32	26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 2	Juan Roca Cestell Jorge Cerdá Figueras Miguel Barceló Roig Andrés Juan Xamena Antonio Martorell Barceló Antonio Mestre Artigues Antonio Servera Torres Joaquin Sorell Moll Gregorio Vaquer Bonet Jaime Vidal Moll Juan Mayol Mayol Jaime Mayol Mayol Antonio Martorell Pons Juan Arbona Vicens Joaquin Borrás Mayol Bartolomé Enseñat Riutord José Nadal Vidal Antonio Gelabert Clar Damián Garau Calafat Agustín Compañy Clar Rafael Garau Tomás Bartolomé Segui Bosch José Camps Serra Jaime Rosselló Riutord Miguel Aloy Salom Bernardo Muntaner Barceló Bartolomé Sagrera Escalas Nicolás Barceló Barceló Jaime Monserrat Caldentey Juan Adrover Rigo Miguel Muntaner Clar	21 21 22 37 46 33 58 33 51 27 23 24 24 27 32 32 38 57 28 57 57 57 57 57 57 57 57 57 57 57 57 57	Id. Porreras Id.	Socias, 8 Organo, 4 Montesión, 9 Nueva, 37 Salverde, 4 Son Betlet Parientes, 29 Galo, 58 Luis, 39 Palma, 9 Real 26 Id. Fortuna, 17 Manzana 38, 232 Luna, 7 Pastor, 47 Sindicato, 36 Valle, 67 Norte, 21 Monte, 39 Mayor, 79 Nueva, 65 Son Malferit J. Cabot, 3 Son Más, 6 1.* Vuelta, 86 Abrevadero, 5 5.* Vuelta, 10 2.* Id., 34 Calonge, 39 Mayoral, 13	
32	26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 2	Juan Roca Cestell Jorge Cerdá Figueras Miguel Barceló Roig Andrés Juan Xamena Antonio Martorell Barceló Antonio Mestre Artigues Antonio Servera Torres Joaquin Sorell Moll Gregorio Vaquer Bonet Jaime Vidal Moll Juan Mayol Mayol Jaime Mayol Mayol Antonio Martorell Pons Juan Arbona Vicens Joaquin Borrás Mayol Bartolomé Enseñat Riutord José Nadal Vidal Antonio Gelabert Clar Damián Garau Calafat Agustín Compañy Clar Rafael Garau Tomás Bartolomé Segui Bosch José Camps Serra Jaime Rosselló Riutord Miguel Aloy Salom Bernardo Muntaner Barceló Bartolomé Sagrera Escalas Nicolás Barceló Barceló Jaime Monserrat Caldentey Juan Adrover Rigo Miguel Muntaner Clar Andrés Vadell Vidal Miguel Vidal Socias	21 21 22 37 46 33 58 33 51 27 23 24 24 27 32 32 38 57 28 57 28 57 48 57 57 57 57 57 57 57 57 57 57 57 57 57	Id. Porreras Id.	Socias, 8 Organo, 4 Montesión, 9 Nueva, 37 Salverde, 4 Son Betlet Parientes, 29 Galo, 58 Luis, 39 Palma, 9 Real 26 Id. Fortuna, 17 Manzana 38, 232 Luna, 7 Pastor, 47 Sindicato, 36 Valle, 67 Norte, 21 Monte, 39 Mayor, 79 Nueva, 65 Son Malferit J. Cabot, 3 Son Más, 6 1.* Vueita, 86 Abrevadero, 5 5.* Vuelta, 10 2.* Id., 34 Calonge, 39 Mayoral, 13 San José, 34 Rey, sin n.°	
1312 33 44 53 66 7 8 8 9 9 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14	26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 2	Juan Roca Cestell Jorge Cerdá Figueras Miguel Barceló Roig Andrés Juan Xamena Antonio Martoreli Barceló Antonio Mestre Artigues Antonio Servera Torres Joaquin Sorell Moll Gregorio Vaquer Bonet Jaime Vidal Moll Juan Mayol Mayol Jaime Mayol Mayol Antonio Martoreli Pons Juan Arbona Vicens Joaquin Borrás Mayol Bartolomé Enseñat Riutord José Nadal Vidal Antonio Gelabert Clar Damián Garau Calafat Agustín Compañy Clar Rafael Garau Tomás Bartolomé Segui Bosch José Camps Serra Jaime Rosselló Riutord Miguel Aloy Salom Bernardo Muntaner Barceló Bartolomé Sagrera Escalas Nicolás Barceló Barceló Jaime Monserrat Caldentey Juan Adrover Rigo Miguel Muntaner Clar Andrés Vadell Vidal	21 21 22 37 46 33 58 33 51 27 23 24 24 27 32 32 38 57 28 57 28 57 28 57 28 57 28 57 28 57 28 57 28 57 28 57 28 57 28 57 28 57 57 57 57 57 57 57 57 57 57 57 57 57	Id. Porreras Id.	Socias, 8 Organo, 4 Montesión, 9 Nueva, 37 Salverde, 4 Son Betlet Parientes, 29 Galo, 58 Luis, 39 Palma, 9 Real 26 Id. Fortuna, 17 Manzana 38, 232 Luna, 7 Pastor, 47 Sindicato, 36 Valle, 67 Norte, 21 Monte, 39 Mayor, 79 Nueva, 65 Son Malferit J. Cabot, 3 Son Más, 6 1.* Vuelta, 86 Abrevadero, 5 5.* Vuelta, 10 2.* Id., 34 Calonge, 39 Mayoral, 13 San José, 34	

Núm. 2337

ALCALDIA DE LLUCHMAYOR Hallándose detenida en el corral común de esta ciudad una oveja y dos corderitos de dueño ignorado que vá señalada aquella con una osca en cada oreja, se anuncia al público que de no presentarse su dueño a recogerla antes del dia 20 del corriente será vendida en pública su-

en la Casa Consistorial.

Lluchmayor 9 de octubre de 1930.—El Alcalde, B. Contestí,

basta este dia a las once de la mañana en

*** Núm. 2340

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA Formados los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y los de urbana, para el próximo ejercicio de 1931, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, a efectos de reclamación en la Secretaría de este

Ayuntamiento. La Puebla 9 de octubre de 1930.-El Alcalde, B. Cladera y Socias.—El Secretario, Gabriel Comas.

Núm. 2341

AYUNTAMIENTO DE DEYA Formado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza Rústica, Colonia y Pecuaria de este término que ha de regir en el próximo año 1931, queda ex-puesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación por término de ocho dias contados desde el siguiente al de la publicación en el

B. O. de esta provincia.

Deyá 10 de octubre de 1930.—El Alcalde, Pedro J. Más.

* *

Num. 2324

AYUNTAMIENTO DE SANCELLAS Formado el Padrón de la Matrícula Industrial y del Comercio de este Municipio para el próximo ejercicio de 1931, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente aduncio en el B. O. de esta provincia.

Sancellas 10 de octubre de 1930.-El Alcalde, Autonio Bibiloni.

Núm 2325

Don Antonio Enriquez Santos-Izquierdo, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto per el ex-presado Tribunal, se hace saber: Que per parte de D. Lorenzo Tugores Rosselló se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el pleno de la Junta de la entidad local menor de Caimari en sesión de tres de septiembre último, por el que se de-sestima el recurso de reposición inter-puesto por el propio Don Lorenzo Tugores contra el decreto del Sr. Presidente de dicha Entidad de fecha veinte y tres de agosto próximo pasado, dimanante del acuerdo tomado por la Permanente de la misma en nueve de julio del año actual, por el cual se impone al recurrente la multa reglamentaria de cinco pesetas por ocupar con escombros y otros materiales la porción de terreno público denominada «Ses Rocas», sin haber interesado la correspondiente licencia; y se le manda, además, que dentro de tercero dia retire del referido lugar público cuantos materiales en él haya depositado.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la ley de lo Contencioso administrativo hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a nueve de octubre de mil novecientos treinta.-Antonio Enriquez.

Núm. 2317

Don Luis Rosselló y Sendra, Juez de pri-mera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Vidal Mateo, de estado casado, profesión dependiente comercio, hijo de José y de Josefa, natu-ral de Estrecho de San Ginés, vecino de Palma, de edad de veintisiete años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por delito de encubrimiento bajo el número 80 de este año, cuyas señas personales no constan, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en dicho Juzgado con objeto de constituirse en prisión en la de este partido, nótificarle su procesamiento y recibirle indagatoria bajo apercibimien-

to de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autori dades civiles y militares y agentes de policia judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la prisión provincial de esta capital a disposición de este Juzgado.

Palma siete de octubre de mil novecientos treinta. - Luis Rosselló. - Gonzalo

F. Espinar. - Rubricados.

Nún. 2289

Don José Carrillo Guerrero, Juez de primera instancia de Manacor.

Por el presente hago saber: Que por auto de cinco del actual dictado en expediente que promovió Maria Oliver Morey, vecina de San Lorenzo de Descardazar, se declaró ausente en ignorado paradero a su marido Miguel Juan Rosselló, natural de San Lorenzo de Descardazar, de cincuenta años de edad actualmente.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el Código Civil y en la Ley de Enjui-ciamiento civil, se llama al Miguel Juan Rosselló y a los que se crean con derecho a la administración de los bienes que posee para que comparezcan en el expediente, bajo apercibimiento del perjuicio que haya lugar en derecho.

Manacor a ocho de septiembre de mil novecientos treinta.-José Carrillo.-El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 2342

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia e instrucción del partido de

Por este primer edicto, hago saber: que en este Juzgado y Secretaría única del que refrenda, Magdalena Reinés, Reinés, vecina de Inca, ha solicitado la declaración de ausencia, de su marido Damián Pons Llabres, vecino que fué de la villa de Campanet (Baleares), y la administra-ción de sus bienes y de los propios, y se llama a los que se crean con mejor derecho a la referida administración de los bienes de dicho ausente; previniéndoles que deben justificarlos, con les correspondientes documentos, al comparecer en el

Dado en Inca dia diez de septiembre de mil novecientos treinta. - Gabriel Alou. -Ante mi, Miguel Sampol.

Núm. 2334

Don Mateo Ramón Gamundí, Juez municipal, Letrado del Juzgado Municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se saca a pública subasta por término de cuatro dias, y en méritos de exhorto del Juzgado municipal del distrito de Sarriá, dimanante de los autos juicio verbal seguidos a instancia de la Compañía de Seguros «Hispania» contra Don Bartolomé Llodrá Gibert, sobre pago de cantidad, se sacan a pública subasta los bienes que se dirán embargados al demandado en el mentado juicio, habiéndose señalado para el remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el dia diez y siete del actual a las once.

Bienes que se subastan

Una mesa escritorio al parecer 35'00 de caoba con tres cajones. Dos sillas plegables con asien-

to y respaldo de tela. Una mesa pino blanca para co-

Una cómoda al parecer de caoba con piedra marmol y cuatro 70.00 cajones.

> Suma Total. . 113'00

Condiciones para la subasta Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, a excepción de la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantia del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

Los gastos de subasta y posteriores

serán de cuenta del comprador. Los bienes estarán de manifiesto en la

calle de Moyá 12 domicilio del demandado de 10 a 12.

Palma siete de octubre de mil novecientos treinta.-Mateo Ramón.-El Secretario, Ramiro S. Crespo.

Núm. 2323

Don Ramiro Sánchez Crespo, Abogado, Licenciado en filosofia y Letras y Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Certifico: Que en el expediente juicio verbal de faltas seguido ante este Jnzgado por denuncia de la Comisaria de Vigilancia contra Bernardo Noguera y otros, sobre juegos prohibidos, consta una sentencia cuyo encabezamiento y parte dis-

positiva es como sigue:

«Sentencia. - En Palma a seis de octubre de mil novecientos treinta. Visto por D. Mateo Ramón Gamundí, Juez municipal del distrito de la Lonja, el presente uicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal en epresentación de la acción pública y de la otra como denunciados Bernardo Noguera Rigo, mayor de edad, casado, industrial, natural de Algaida, hijo de Bernardo y Catalina; Julian Cirer Ferragut, (a) de Can Celat, mayor de edad, soltero, hijo de Gabriel y Coloma, Pedro Serrano Lozano, mayor de edad, casado, natural de Mahón, zapatero, hijo de Francisco y Magdalena; Miguel Obrador Pou, mayor de edad, soltero, albañil, natural de Fela-nitx, hijo de Miguel e Isabel; y Bortolomé cuyos apellidos y demás circustancias se ignoran por estar en rebeldía, y....= Fallo: Que debo condenar y condeno a Bernardo Noguera Rigo a la pena de diez pesetas de multa; a Julián Circr Ferragut (a) de Can Gelat, a Pedro Serrano Lozano, a Miguel Obrador Pou y a Bartolomé, cuyos apellidos se ignoran, a la multa de cinco pesetas a cada uno de ellos, que harán efectivas en la forma que preceptúa el artículo 179 y siguientes del Código penal; y al pago de las costas de este juicio por quintas partes; se decreta el comiso de los enseres que sirvieron para los juegos prohibidos; y en atención a la rebeldia de Bartolomé, cuyos apellidos se ignoran, publiquese en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, el encabezamiento y parte dispositiva a fin de que sirva de notificación al condenado repetido. Asi por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. = Mateo Ramón = Leida y publica-da fué la anterior sentencia por el Señor Juez en el mismo dia de su fecha celebrando audiencia pública y doy fé.=Ramiro Sánchez Crespo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Bartolomé se expide el presente en Palma a siete de octubre de mil novecientos treinta. -Ramiro

S. Crespo.

** Núm. 2307

Don Jorge Llull Boned, Juez Municipal de la villa de Ses Salines, provincia de Ba-

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado anunciando la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y a fin de que pueda ser cubierta la mencionada vacante, de orden de la Superioridad se anuncia nuevamente a concurso libre por término de quince dias, a contar del que aparezca inserto el presente en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, en cuyo plazo los que aspiren a solicitarla y con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 9 de diciembre del mismo año, dirigirán sus instancias debidamente documentadas, al Señor Juez municipal de esta citada villa.

Ses Salines 2 de octubre de 1930.-El 4'00 Juez Municipal, Jorge Llull. - El Secretario Habilitado, Juan Burguera.

Núm. 2318

Don Francisco Mora Escarrer, Abogado, Juez municipal de la villa de Porreras, provincia de Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quince dias, que empezarán a contar desde la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, de conformi-dad a lo preceptuado en la ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de

Los que aspiren a dicho cargo presentarán sus instancias reintegradas y documentadas, ante este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos siguien-

Certificación del acta de nacimiento. Idem de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio. Documentos que acrediten su aptitud

legal para el cargo. Lo que se anuncia para conocimiento

de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Porreras a 7 de octubre de 1930.-El Juez Municipal, Francisco Mora. - El Secretario, Jacinto Frau.

Núm. 2327 JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION

DE MENORCA ANUNCIO. - Por el presente hace saber esta Junta que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que a continuación se relacionan necesarios al Parque de Intendencia de esta Plaza y almacenes en Mercadal, cuyo acto tendrá lugar el 28 del actual a las 11 de la

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos, debiendo constar en dichas ofertas la procedencia de los artículos que en ella figuran, justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su

Se admitirán proposiciones por la totalidad o parte de los artículos tanto para los de Mahón como para los de Mercadal.

Las adjudicaciones deberán depositar el diez por ciento del importe de sus ofertas, el cual les será devuelto una vez efectuada la entrega de los artículos en el plazo fijado y caso de incumplimiento con el indicado depósito se satisfará la diferencia que en más resulte con la nueva compra que la Junta realice por dicho

Con arreglo a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el Parque de Intendencia de esta Plaza Santa Ana número 4 los dias laborables de 11 a 13, la cebada deberá ser limpia y por tanto exenta de polvo, piedras y semillas extrañas.

Artículos que se citan

Cebada 300 qms., Harina pan de tropa 155 qms., paja para pienso empacada 580 qms., carbón vegetal 160 qms., paja lar-ga para relleno 175 qms., leña de tronco cortada y rajada 120 quintales métricos, Aceite litros 15.

Artículos a entregar en el almacén de Mercadal

Cebada 15 qms. paja para pienso 20 qms., carbón vegetal 10 qms., leña de tronco cortada y rajada 20 qms.

Mahón 10 de octubre de 1930.-El Comandante de Intendencia Secretario, José Valero. – V.º B.º – El Coronel Presidente, Vidal.

> 李本 Núm. 2328 COMISION GESTORA

de compras del Hospital Militar de Mahón

Anuncio.-Por el presente hace saber esta Comisión que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que se expresan a continuación, necesarios al Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de noviembre próximo el dia 28 del actual a las doce de la mañana ante la expresada Comisión.

Los vendedores presentarán una oferta en papel común con muestras de los artículos susceptibles de ello, justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Hospital Militar de esta Plaza los dias laborables de 11 a 13.

Articulos que se citan

70 litros de aceite vegetal de 1.a, 170 litros de aceite vegetal de 2.ª, 60 kilos de azúcar, 20 kilos de bacalao, 20 kilos de café, 12 qms. de carbón vegetal, 80 kilos de pasas, 100 kilos de garbanzos, 150 kilos de jabón común, 20 kilos de judías blancas, 50 kilos de lentejas, 40 kilos de queso seco, carne limpia, hueso de vaca, leche de vacas, leche condensada, jamón, fideos, macarrones, patatas, pescado, queso tierno, tocino, vinos tinto y generoso, fruta fresca, gallinas, sesos, riñones etc. lo que se necesite para el consumo.

Mahon 10 de octubre de 1930. - El Comandante de Intendencia Secretario, José Valero.—V.º B.º -El Coronel Presidente, Vidal.

Núm. 2294

Comisión permanente de compras de articu-los para el Hospital Militar de esta

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de noviembre de 1924

(D. O. n.º 262), el dia 3 de noviembre próximo a las 10 y media tendrá lugar en el Gobierno Militar de esta Isla, la compra por gestión directa de las ropas y efectos que a continuación se expresan en las cantidades que se citan con desi-no al Hospital Militar de esta Plaza.

Los industriales que deseen les sean adquiridos pueden desde luego, presentar hasta media hora antes de la senalada para el acto, nota de precios de los efec tos al Señor Presidente de esta Junta. acompañando su cédula y último recibo de la contribución induscrial. Si alguna duda se les ofreciera, sobre modelos, cla ses, precios máximos, etc., etc., podrán acudir, para solventarla, al Comandante de Intendencia, Secretario de esta Junta, Don Miguel Truyol en las oficinas de la Administración del Hospital Militar de de Palma, todos los dias laborables desde las 10 a las 18 horas.

ROPAS Y EFECTOS

Aceitera 1; Alzapaños iguales a las cortinas 20; Armarios de ropas y efectos 2 Badilas de hierro 1; Banquetas sin respal do para el comedor 2; Barreños 1; Basto nes de portiers 14; Batas blancas de servi cio 14; Batas de color idem 14; Botellas de cristal para agua 1; Braseros de hierro 2 Barseros de latón 1; Butacas 2; Cafeteras 2; Cajoneras 2; Caloriferos 1; Catres pa ra las hijas de la Caridad 8, Cazo ordina rio 1; Cazuelas de barro diferentes : Centro de Sala 1; Colchones de Oficia 11; Colgaduras de yute 4; Cortinas cubre camas 2 anchos 14; Cuadros con cromos 50; Cubos de lavabo 2; Cubre camas bian cos 14; Cucharas con baño de plata i Cucharillas de idem 7; Cuchillos de mes 7; Cuelga llaves 1; Crucifico de cartón piedra 1; Depósito de carbón para estulas Espejos 1, Espurnaderas 2; Estante chapado de nogal 2; Estufas 2; Filtrospara agua 1; Fuentes de loza 3; Fresquera 1; Galerias para cortinas 4; Hachas pa ra cortina 1; Hueveras 7; Jarros de lavabo 2; Lona cubre sommiers 7; Mesetas col plantas artificiales 10; Mantas de lanade Oficial 21; Mantel de mesa 4; Máquina de coser 1; Martillos 1; Mesa de comedor con tablero marmol 1; Mesas de cabecera sin copete 7; Mesa costurero 1; Mesa ordina ria de pino 1; Mesa con pié hierro y la blero marmol 1; Ollas del número 8 1 Orinales de loza 11; Palanganas de lierro esmaltado 7; Palmatorias 1; Pantalias de hierro esmaltado 7; Perchas de cuatro ganchos 2; Peroles medianos 1; Pié de candileja 1; Pié de plancha 1; Planchas Plumeros 3; Portiers de yute 20; Reclin torios 7; Regadera 1; Reloj de pared 2; lipisas 2; Rinconeras 2; Sacacorchos 1; Si de regilla 1; Tigeras 1; Timbres de mos 1; Tinas 1; Toallas de felpa 21; Toallas 1; Transparentes 10; Tuberias para esta 10 metros; Vasar 2; Vasos para vino II-El vendedor a quien se verifique al

na compra, quedará obligado a entrel las ropas o efectos que se le adquiendentro del plazo que se le señale y del hacerlo vendrá obligado a satisfacer diferencia que en más resulte con la col pra que la Junta realice por su falta

entrega. Los gastos del presente anuncio sel a cuenta de los vendedores con arregio

importe de las compras. Palma 7 de octubre de 1930.acuerdo de la Junta:-El Comandante cretario, Miguel Truyol. -V.º B.º Coronel Presidente, González del Valle

> Núm. 2320 REQUISITORIA

Bernardo Porcel Berga, hijo de y de Apolonia, natural de Palma, procia de Baleares, de estado soltero, pr sión marinero, de 23 años de edad, es tura 1'61 metros, sus señas persona pelo y cejas castaño, ojos castaños, na regular, boca idem, barba idem, moreno, su frente despejada, señas par culares ninguna, sabe leer y escri-procesado por el delito de deserción estafa, en la actualidad desertado; com rezca en el término de 30 días a partila publicación de esta requisitoria anti Señor Juez instructor Capitán de Infaria de Marina D. Luis del Valle y Gal residente en el Arsenal de este Depa mento para responder a los cergos que resulten en causa que por el expres delito de deserción y estafa se le insi ye, bajo apercibimiento que de no tuar su presentación tuar su presentación en el plazo cital será declarado rebelde.

Arsenal de Cartagena 8 de octubre 1930.—El Secretario, Francisco Gaspo V.º Bº— El Juez Instructor, Luis

Valle.

PALMA.-ESCUELA TIPOCRÁFICA